



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se prevea la forma de financiar por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales u otros Programas, los costos de pre-inversión de proyectos innovadores de inversión del sector privado y/o los gastos derivados de nuevos negocios en mercados no tradicionales a los efectos de propiciar la generación en la provincia de una parte cada vez más importante del valor agregado frutícola.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 68/1998